



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 413-2019-GODUR-MPC

San Vicente, Cañete, 29 de Mayo del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

Visto: el Expediente N°03057-19 de fecha 03-04-2019, de la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC, con Representante Apoderado el Sr. ALEJANDRO GARCIA SANCHEZ Identificado con C.E N°0388044, solicitando la Autorización para Instalación de Estación de radiocomunicación (ER), ubicado en el Valle Cañete Sector Cerro Blanco (LI4119_HIPOLITO HUNANUE (CERRO BLANCO)), que se detallan en la memoria descriptiva y planos presentados, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA-vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

- Hoja de tramite N°03057-2019
- Hoja de solicitud para Instalación de Estación de radiocomunicación (ER).
- Formato FUIIT de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. y firma de su representante legal Sr. Alejandro Garcia Sanchez.
- Carta de Compromiso por parte de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
- Copia del Registro de Personas Jurídicas.
- Copia de la Resolución Ministerial N°490-2008 MTC/03
- Copia del Certificado de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Copia de DNI.
- Copia del Título de Propiedad con Partida N° P03074145
- Copia del Contrato de Arrendamiento de bien, por parte de la empresa America Movil Peru SAC y los Propietarios.
- Cronograma de ejecución de la Obra 13 días hábiles.
- Declaración Jurada de los Profesionales que intervienen en el Proyecto.
- Plano General lamina G-01.
- Plano de Ubicación lamina U-01.
- Plano de Arquitectura lamina A-01.
- Plano de Arquitectura lamina A-02.
- Plano de Arquitectura lamina A-03.
- Plano de Arquitectura lamina A-04.
- Plano de Estructura lamina E-01.
- Plano de Estructura lamina E-02.
- Plano de Estructura lamina E-03.
- Plano de Estructura lamina E-04.
- Plano de Estructura lamina E-05.
- Plano de Estructura lamina E-06.
- Plano de Estructura lamina E-07.
- Plano de Estructura lamina E-08.
- Plano de Estructura lamina E-09.
- Plano de Estructura lamina E-10.
- Plano de Estructura lamina E-11.
- Plano de Estructura lamina E-12.
- Plano de Detalles lamina EM-01.
- Plano de Detalles lamina EM-02.
- Plano de Detalles lamina EM-03.
- Plano de Detalles lamina EM-04.
- Plano de Detalles lamina EM-05.
- Plano de Detalles lamina EM-06.

Van:

“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA”
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL





Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Vienen: R.G. N°413-2019-GODUR-MPC.

- Plano de Detalles lamina EM-07.
 - Plano de Detalles lamina EM-08.
 - Plano de Detalles lamina EM-09.
 - Plano de Instalaciones Eléctricas lamina IE-01.
 - Plano de Instalaciones Eléctricas lamina IE-02.
 - Plano de Instalaciones Eléctricas lamina IE-03.
 - Plano de Instalaciones Eléctricas lamina IE-04.
 - Plano de Instalaciones Eléctricas lamina IE-05.
 - Plano de Instalaciones Eléctricas lamina IE-06.
 - Plano de Instalaciones Eléctricas lamina IE-07.
 - Memoria Descriptiva y especificaciones Técnica del Proyecto.
 - Estudio de Mecánica de suelo con fines de Cimentación.
- Recibo de pagos: Caja N°014758 de Monto 5.00 soles y N°033405 de monto 4,195.00.

Que, mediante Informe N°307-DYCH-SGOP-MPC-2019, de fecha 29 de mayo del 2019, del Ing. Dante J. Yaya Chumpitaz, Sub Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, la misma que se encuentra de conformidad con lo establecido en el TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, y en lo que fuera aplicable. La Ordenanza N° 017-2013-MPC del 25 de mayo del 2013 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2011-AL, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Autorización Municipal N° 053-2019-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 29 de mayo del 2019, con un periodo de Vigencia de 12 meses de acuerdo al TUPA, Solicitado por la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC, para la INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE RADIOCOMUNICACIÓN (ER), Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución, es posible de Declaración de Nulidad en virtud al Procedimiento de Fiscalización posterior contemplado en el Artículo 32º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal, Oficina de Control Interno y Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
 GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
 Reg. CIP N° 128062



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

AUTORIZACION MUNICIPAL

N° 053-2019-SGOP-GODUR-MPC

PARA LA INSTALACION DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES (ER)

*LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A
TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, DE LA GERENCIA DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y RURAL.*

AUTORIZA A:

La EMPRESA AMERICA MOVIL PERU S.A.C., Con Representante Apoderado el Sr. ALEJANDRO GARCIA SANCHEZ Identificado con C.E N°0388044, En Solicitud PARA LA INSTALACION DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES (ER), ubicado en el Valle Cañete Sector Cerro Blanco (LI4119_HIPOLITO HUNANUE (CERRO BLANCO)), Jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, Con la Finalidad de Cumplir con El Proyecto Mencionado.

Considerando:

Que, por Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, en adelante la Ley, se establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura de telecomunicaciones; y, declara a los referidos servicios de interés nacional y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley señala que los permisos sectoriales, regionales, municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática, debiendo presentar un plan de trabajo de obras públicas, de acuerdo a las condiciones, procedimientos y requisitos que se establezcan en las normas reglamentarias o complementarias de la Ley

Que, la Municipalidad Provincial a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural, Opina por la procedencia de la Autorización Municipal solicitado por la EMPRESA AMERICA MOVIL PERU S.A.C., Con Representante Apoderado el Sr. ALEJANDRO GARCIA SANCHEZ.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. DANTE JAVIER YAYACHUMPITAZ
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

la Empresa América Móvil Perú SAC. Deberá indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muertes de personas derivados de las omisiones, negligencias propias o incumplimiento de las condiciones de seguridad señaladas en la normativa de seguridad de salud en el trabajo, así como también las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, vibraciones u otro impacto ambiental comprobado durante la instalación de la infraestructura de Mantenimiento y mejora de la infraestructura Preexistente, así como el cumplimiento de los límites Máximos Permisibles, el tiempo de la ejecución será un PERIODO DE 30 días Calendario y Autorizado en la ubicación Valle Cañete Sector Cerro Blanco (LI4119_HIPOLITO HUNANUE (CERRO BLANCO))

"Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior por las municipalidades y, en caso de falsedad, se declarará la nulidad de los documentos detectados como falsos y la municipalidad podrá revocar el permiso e imponer una multa de 5 UIT.

La Autorización Municipal tendrá un período de validez de 12 meses.

San Vicente, 29 de Mayo del 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. DANTE JAVIER YAYA CHUMPITAZ
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS

Tramitado con Expediente N° 03057 - 2019
Recibo de Pago N° 014758 - 033405 del 2019

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"